



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

" Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 495-2012-A-MPSM

Tarapoto, 13 de Agosto del 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN;**

**VISTO:** el Expediente N° 073-2012, ingresado el 03 de Agosto del 2012, sobre separación convencional y divorcio ulterior; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, los cónyuges **JUAN ROSARIO LICERA AGUILAR** y **MILAGROS DEL PILAR MENDOZA SOLTERO**, contrajeron matrimonio civil el 29 de Marzo del 2001, en la Municipalidad Distrital de Rumisapa, Distrito de Rumisapa, Provincia de Lamas y Departamento de San Martín, Señalan como último domicilio conyugal en Camino Anterior a Emapa N° 127, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 096-2012-A-MPSM, se delega al Abogado **ERIK ENRIQUE SANDOVAL MORI**, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la facultad de ejecutar la **tramitación** de los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se presenten ante la Municipalidad Provincial de San Martín, estando especialmente facultados para dirigir las respectivas audiencias únicas en representación del Alcalde Provincial.

Que, mediante Informe N° 074-2012-OAJ-MPSM, emitido por el Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 06 de Agosto del 2012, se



# Municipalidad Provincial de San Martín TARAPOTO

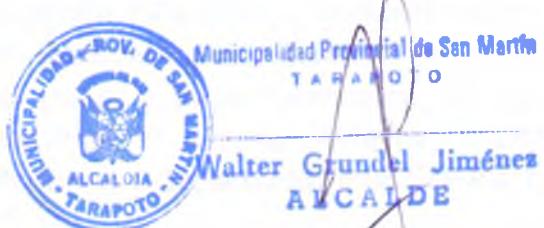
acredita que los recurrentes han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley, para solicitar su separación convencional y que además han ratificado su voluntad en la Audiencia Única celebrada el 10 de Agosto del 2012, razón por lo que es oportuno emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 6 de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias y artículo 12 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.** -DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional de **JUAN ROSARIO LICERA AGUILAR Y MILAGROS DEL PILAR MENDOZA SOLTERO**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**



EESM/OAJ/MPSM

c.c.

Expediente

Interesados.

Archivo.